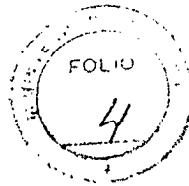




RESOLUCION N° 2475



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 10 OCT 1986

VISTO la necesidad de no computar en el concepto profesional anual de los docentes las inasistencias incurridas con motivo de huelgas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°545 del 14/3/84 y N° 1767 del 17/7/85, se resolvió favorablemente un pedido efectuado en tal sentido, atento que los paros no habían sido declarados ilegales.

Por ello y de conformidad con la facultad conferida por el Artículo 4°, inciso 9) de la Ley de Ministerios (t. o.1983).

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No se computarán para la calificación anual / respectiva (Artículo 22 del Estatuto del Docente y su Reglamentación), las inasistencias en que haya incurrido el personal docente de los establecimientos de este Ministerio, con motivo de los paros efectuados durante el presente año, / siempre y cuando los mismos no hayan sido declarados ilegales por las autoridades competentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA